

**Propuesta**  
**Documento de bases**

**Modelo de Financiación**  
**de las Universidades públicas de Andalucía**  
**2017-2021**

noviembre de 2016

## Índice

1	Introducción .....	3
2	Fundamentos legales .....	6
3	Características .....	7
4	Objetivos estratégicos .....	10
4.1	Formación .....	10
4.2	Investigación y transferencia .....	11
4.3	Gestión .....	12
5	Financiación global del Sistema publico universitario andaluz.....	13
6	Composición de la financiación pública que aporta la Junta de Andalucía, fuentes financieras y procedimientos de tramitación.....	15
7	Financiación Básica Operativa .....	17
8	Planes específicos de financiación de las Inversiones .....	19
9	Planes específicos de financiación de las Investigación .....	19
10	Planes de Excelencia, Coordinación y Apoyo (PECA).....	19
10.1	Planes de excelencia: .....	19
10.2	Coordinación entre universidades.....	20
10.3	Planes de apoyo .....	21
11	Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI).....	21
12	Calidad y gestión.....	22
13	Contrato Programa. ....	22
13.1	Resultados de formación:.....	23
13.2	Resultados de Investigación, innovación y transferencia: .....	23
13.3	Resultados de gestión: .....	24
14	Régimen transitorio de la Financiación Básica Operativa : .....	24

## 1 Introducción

La Constitución consagró la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

Si reconocemos que las Universidades ocupan un papel central en el desarrollo cultural, económico y social de un país, será necesario reforzar su capacidad de liderazgo y dotar a sus estructuras de la mayor flexibilidad para afrontar estrategias diferenciadas en el marco de un escenario vertebrado. Esta capacidad les permitirá desarrollar a cada una de ellas planes específicos acordes con sus características propias, con la composición de su profesorado, su oferta de estudios y con sus procesos de gestión e innovación. Sólo así podrán responder al dinamismo de una sociedad avanzada como la española. Y sólo así, la sociedad podrá exigir de sus Universidades la más valiosa de las herencias para su futuro: una docencia de calidad, una investigación de excelencia y la transferencia a la sociedad de esos conocimientos.

La legislación vigente pretende alcanzar una Universidad moderna que mejore su calidad, que sirva para generar bienestar y que, en función de unos mayores niveles de excelencia, influya positivamente en todos los ámbitos de la sociedad. De ahí que sea objetivo irrenunciable la mejora de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes. Tanto la Ley Orgánica de Universidades como la Ley Andaluza de Universidades pretenden incrementar el grado de autonomía de las Universidades, y de establecer los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad. También constituye el marco adecuado para vincular la autonomía universitaria con la rendición de cuentas a la sociedad que la impulsa y la financia.

La Ley define las funciones de la Universidad y las dimensiones de la autonomía universitaria, entre las que se encuentra la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia, y la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

El auge de la sociedad de la información, el fenómeno de la globalización y los procesos derivados de la investigación científica y el desarrollo tecnológico están transformando los modos de organizar el aprendizaje y de generar y transmitir el conocimiento. En este contexto, la Universidad debe liderar este proceso de cambio y, en consecuencia, reforzar su actividad investigadora para configurar un modelo que tenga como eje el conocimiento. La Ley otorga, mediante un título propio, carta de naturaleza a la actividad investigadora en la Universidad. Lo anteriormente expuesto está en consonancia con el manifiesto compromiso de los poderes públicos de promover y estimular, en beneficio del interés general, la investigación básica y aplicada en las Universidades como función esencial de las mismas, para que las innovaciones científicas y técnicas se transfieran con la mayor rapidez y eficacia posibles al conjunto de la sociedad y continúen siendo su principal motor de desarrollo.

Se establecen en la Ley los ámbitos de investigación, la importancia de la formación de personal investigador y su movilidad, y se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad.

La Ley realza la importancia presente, y sobre todo futura, que la investigación tiene como factor diferenciador y de calidad en el desarrollo competitivo de la Universidad; y reconoce, al mismo tiempo, el positivo impacto de la actividad científica en la sociedad, en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y en la creación de riqueza.

La Ley reconoce expresamente la autonomía económica y financiera de las Universidades, aspecto fundamental de la autonomía universitaria.

Nuestras universidades han progresado notablemente en las últimas décadas, pero aún resulta necesario impulsar su mejora. Eso exige a las universidades disponer de suficientes recursos de forma estable y poder captar al mejor personal investigador e incentivarles por sus resultados. Sin embargo, nuestro país ha reducido su gasto en I+D+i en este periodo un 12'08% y la financiación pública de la investigación universitaria cayó en el periodo 2009 a 2014 un 30%. Y la libertad de selección (captación y separación) y de retribución de personal investigador por las universidades públicas, no cabe en nuestro régimen jurídico.

No obstante, nuestras universidades han seguido trabajando, a pesar de las condiciones en las que operan, y han incrementado su producción científica un 37% desde 2009 hasta 2014, y también la calidad de la misma, al publicar en revistas del primer cuartil el 55% de los artículos científicos en 2014, frente al 47% de 2009.

El primero de los instrumentos que desde el ámbito universitario se reclama para impulsar mejoras que contribuyan a situar a las universidades españolas en general y andaluzas en particular en las posiciones que por su potencial les corresponde, es el de hacer posible un mejor uso de la autonomía universitaria, el principio constitucional que supone la concesión a las universidades de un amplio margen de libertad para organizarse por sí mismas y desarrollar su actividad. Los análisis que se han hecho acerca de los factores que explican el éxito de las universidades extranjeras de primer nivel, ponen de relieve la conexión existente entre excelencia y autonomía.

Este modelo que ahora se presenta quiere incidir en esta línea potenciando la autonomía de la universidad desde el aseguramiento de una financiación estable y en gran parte garantizada como financiación básica, unida a una simplificación de la gestión en la transferencia de los fondos.

Por otra parte, este modelo contempla los aspectos financieros incluidos en la Moción 10-16/M-000014, relativos a la política general en materia de universidades, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 22 de septiembre de 2016.

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2017-2021 (MF 2017-2021) es la continuación del camino iniciado con el primer Modelo aprobado para el periodo 2002-2006, al que siguió el del periodo 2007-2011, prorrogado en tres ocasiones; la primera hasta 2014, en 2015 y finalmente hasta el 2016.

El Modelo 2002-2006 significó instaurar un marco de estabilidad financiera donde se utilizaron criterios de objetividad, certidumbre y transparencia, así como la introducción de criterios de asignación y distribución de la financiación pública en función de indicadores de actividad y resultados universitarios como señales inequívocas hacia un comportamiento más eficiente de las instituciones de educación superior. Además permitió que, en el plazo de cinco años, la

financiación pública se incrementase más del doble tendiendo a equipararse a referencias del entorno.

El segundo Modelo ha comportado que la aportación presupuestaria pública al final del periodo, con sus correspondientes prórrogas, ha seguido creciendo a pesar de que el Producto Interior Bruto (PIB) regional a precios de mercado ha resultado menor que al inicio del periodo. Por contra, la financiación vinculada a indicadores de actividad y resultados ha perdido intensidad en su aplicación, debido al contexto económico que los ha condicionado de manera significativa.

No obstante, el progreso en la financiación de ambos modelos y sus criterios de asignación, se han erigido en instrumentos esenciales para avanzar en la consecución de los objetivos de mejora del Sistema público que se planteaban. Han sido fundamentales para la creación de infraestructuras docentes y de investigación, para la financiación de proyectos de investigación mediante convocatorias competitivas, para un desarrollo estructural sólido del potencial docente y científico a través de un incremento sustancial en financiación operativa y su asignación por resultados, para el abordaje de planes de apoyo a programas específicos. También han hecho viable el saneamiento de la situación financiera deficitaria que arrastraban históricamente las universidades públicas andaluzas, inicialmente estabilizando la deuda y posteriormente depurándola. Actualmente tienen con carácter general, situaciones de estabilidad y solvencia financiera, que les han permitido afrontar con más desahogo, a pesar de las dificultades, estos últimos años lastrados por la crisis económica, cuyos efectos negativos han afectado de manera significativa a la comunidad universitaria, teniendo el nuevo MF, como uno de sus retos, recuperar los derechos perdidos en la crisis, entre otros, la jornada laboral, la dedicación del profesorado y otros incentivos a la excelencia.

## 2 Fundamentos legales

Tanto La Ley Orgánica de Universidades, en adelante LOU, (Ley 6/2001/de 21 de diciembre, modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril) como la Ley Andaluza de Universidades, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 8 de enero, (en adelante LAU) establecen que las universidades prestan el servicio público de la educación superior universitaria, para lo cual disponen de personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, precisando que esas funciones son la docencia, la investigación (la elaboración y aprobación de planes de investigación, dice la Ley Orgánica), la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y el estudio, teniendo para ello las competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones (art.2 ,2 k LOU).

Con ello se pone de manifiesto la indisociabilidad de docencia e investigación, hasta el punto de que se ha llegado a decir que en la universidad se enseña porque se investiga, como consecuencia del principio de que la investigación es fundamento de la docencia, recogido en el artículo 39,1 de la citada ley orgánica al disponer que “1. La investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico”.

Por consiguiente, las universidades para el desarrollo de sus funciones y competencias, necesitan –como cualquier administración- la financiación adecuada necesaria para ejercerlas. A tal efecto dispone el art.79,1 LOU que “...se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad” (principio de suficiencia financiera).

Igualmente, cuando el artículo 87 de la LAU desarrolla los principios de la financiación de las universidades públicas, y después de tratar de los ingresos de las universidades, señala en su número 3 que para la determinación de las transferencias correspondientes a cada universidad se elaborará un modelo de financiación común, revisable cada cinco años y aprobado por el Consejo de Gobierno, que habrá de incorporar (número 4) la totalidad de los recursos aportados por la Junta de Andalucía, y se organizará en dos grupos de fuentes de financiación:

- Uno de **financiación básica**, destinada a garantizar la prestación del servicio con un nivel de calidad suficiente y homogénea, y que según se desprende del propio artículo 87 comprende dos apartados:
  - La **Financiación básica operativa**, o de gastos de funcionamiento, que se asignará oído el CAU (art.87.7)
  - Igualmente se podrán establecer **planes específicos de financiación de las inversiones y la investigación** (art. 87.5). Los planes de investigación están reconocidos como de especial valor y financiación preferente por la Junta (art.55.3 LAU). Para posibilitar el ejercicio de la autonomía universitaria en materia de investigación, este apartado conllevará la financiación de la investigación básica a realizar por los grupos de investigación universitarios y la financiación total o parcial de los planes propios de investigación de las Universidades Públicas de Andalucía.

- Otro de **financiación afecta a resultados**, destinado a fomentar la mejora de la calidad de la prestación del servicio y que se distribuirá según indicadores objetivos representativos del cumplimiento de los planes de mejora de la calidad sobre los que se definan los contratos programa de cada universidad.
- A estas líneas de financiación, el artículo 88.5 añade de manera singular los **programas de financiación universitaria condicionada**,

En los aspectos presupuestarios y financieros, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las universidades públicas están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa que la desarrolla. Por tanto, están obligadas al cumplimiento de los objetivos de déficit<sup>1</sup>, de regla de gasto<sup>2</sup> y de deuda, en todas las fases de ejecución de su ciclo presupuestario de ingresos y gastos. El sometimiento a tales objetivos y su cumplimiento, condiciona el procedimiento de cuantificación global del Modelo de Financiación (MF) y, en gran parte, su distribución entre las universidades públicas así como la vigencia del presente MF.

### 3 Características

El Modelo de Financiación (MF) incorpora nuevas características y un conjunto de pautas para mejorar la prestación del servicio público de las universidades y su contribución a la recuperación económica y revalorización social. Se concretan en las siguientes:

- La formación, investigación, innovación y transferencia de resultados que engloban las funciones encomendadas a la universidad andaluza, en el orden financiero deben basarse, entre otros, en los **principios de suficiencia, estabilidad, sostenibilidad, corresponsabilidad, equidad, planificación, transparencia y compromiso máximo con la eficiencia en la gestión y en la consecución de los objetivos a lograr**,
- El ejercicio de los anteriores principios debe compatibilizarse con el de **autonomía universitaria** como principio superior y de rango constitucional, que pretende potenciarse en este Modelo de Financiación mediante el establecimiento de la financiación básica garantizada, comprensiva de la financiación básica operativa para gastos corrientes de funcionamiento, planes de inversiones en equipamiento e infraestructuras e investigación básica para atender la actividad basal de los grupos de investigación y los planes propios de investigación de las universidades públicas..
- Junto a ella, la financiación vinculada a resultados, para la financiación condicionada de las actividades de competencia de las universidades, a desarrollar coordinadamente mediante programas concretos (para garantizar la igualdad en el acceso, la movilidad, etc.) así como las necesarias funciones de coordinación entre universidades
- **Reforzamiento del concepto de mayor responsabilidad financiera** de las instituciones universitarias para su propia **sostenibilidad a largo plazo**, asegurando la **suficiencia financiera**, entendida en un contexto de **utilización eficiente de los recursos para mejorar la calidad del servicio público** que prestan. Las Universidades públicas andaluzas se obligarán a lograr recursos privados adicionales por un importe que en ningún caso podrá

<sup>1</sup> Déficit: Resultado del ejercicio negativo en Operaciones No Financieras.

<sup>2</sup> Regla de Gasto: El incremento de los gastos computables del presupuesto de un ejercicio respecto al anterior, no puede superar el índice de referencia fijado.



implicar que se supere un **límite máximo preestablecido en la aportación pública de financiación**. Esta obtención deberá ser tenida en cuenta en los Contratos Programa como uno de los objetivos e indicadores a cumplir, premiando su consecución y penalizando su incumplimiento. Se afianza, de esta manera, la **equidad interinstitucional** en la asignación de la financiación pública, en el deber de **corresponsabilidad financiera** de las universidades en la obtención de recursos propios y en el **compromiso ante el alumnado de optimización de costes por la repercusión directa en los precios públicos de matrícula**.

- **Apuesta por la excelencia mediante convocatorias competitivas de investigación e innovación:** (proyectos e inversiones en infraestructuras y equipamiento científico). Financiación competitiva basada en sistemas de **evaluación institucionales y en indicadores de rendimiento** diversificados con objetivos claramente definidos.
- Las universidades públicas andaluzas deben ser atendidas financieramente siguiendo **conceptos de capacidad instalada, actividad desarrollada, calidad de las mismas y cumplimiento de objetivos** de mejora progresiva. En síntesis, la evolución y forma en que se provea la financiación pública se realice en función de los servicios docentes y de I+D+i que proporcione a sus diferentes usuarios y de la calidad de los mismos, evitando pérdidas de potencial de eficiencia y de equidad.
- El sometimiento de las universidades públicas al cumplimiento de los objetivos de déficit, regla de gasto y de deuda derivados de Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa que la desarrolla, condiciona de manera inexcusable y prioritaria el procedimiento de **cuantificación y distribución de la financiación básica operativa entre las universidades**, basándose en los importes de **los costes de producción, en los precios públicos de matrícula y en los límites de la tasa de referencia de la Regla de Gasto**. No obstante, de forma excepcional, para propiciar la recuperación de derechos perdidos en el periodo de crisis, para alcanzar la media nacional en los niveles de gasto universitario y acometer las nuevas iniciativas que se acuerden para la mejora del sistema, las universidades públicas de Andalucía podrán superar los objetivos de déficit, regla de gasto y de deuda establecidos para la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que la Consejería de Hacienda lo autorice. También se considera la posibilidad de que para alguna universidad, en casos excepcionales y plenamente justificados, se pueda modificar el límite de la regla de gasto, siempre que el límite global del conjunto no se supere. A tal efecto la universidad implicada habrá de presentar un plan que deberá tener la conformidad expresa de las demás universidades.
- Una vez asignada la Financiación Básica que asegura la cobertura financiera de funcionamiento, de inversiones y de investigación, se podrán asignar dotaciones adicionales de planes de apoyo con carácter finalista o específico. Para la distribución entre universidades de las dotaciones finalistas, se organizan **métodos de asignación mediante convocatorias específicas** a realizar por las universidades, **o bien mediante resultados, calidad, evolución de la demanda** y permanentemente bajo el prisma de visualizar la conexión entre su contribución social y los recursos públicos percibidos. Pudiéndose concretar en los siguientes aspectos:



- En función de la **demanda del alumnado y asegurando la calidad exigida** según las características específicas de la docencia.
  - Potenciar la **valoración social** mediante **un sistema de incentivos en la financiación vinculada a resultados** docentes, de investigación y de transferencia del conocimiento a la sociedad y la calidad de los mismos, velando por la eficiente utilización de los recursos humanos, materiales, técnicos y económicos.
  - Incidir en la **mejora del rendimiento docente, científico, innovador y de transferencia**, con mayor rapidez y efectividad, **reconociendo y orientando el comportamiento institucional** de las universidades al logro de los objetivos deseados y disponiendo instrumentos para tales fines.
  - Evaluar la **adecuación de las estructuras de formación**<sup>3</sup> a la demanda académica, evitando las ineficiencias de las mismas. Ello implicará, por tanto, hacerlas visibles para su corrección. Incentivación de la mejora en la gestión mediante la inclusión de objetivos anuales en los correspondientes **Contratos Programa**. Impulsar que, en la propia organización universitaria, se suscriban Contratos Programa con los distintos centros de decisión o gestión<sup>4</sup>, marcando objetivos y vinculando parte de la financiación que reciban los centros de gasto a los resultados alcanzados.
- Que voluntariamente, en el ejercicio de la autonomía institucional y derivado de un uso más eficiente de los recursos, **las universidades exploren nuevos caminos en sistemas propios de becas o ayudas** que instituyan adicionalmente a los sistemas de becas estatales y autonómicos, con condiciones que sean más favorables al alumnado, en un contexto que progrese en los principios de igualdad de oportunidades, equidad contributiva y redistribución de renta y riqueza.
  - Hacer uso de los indicadores **del Cuadro de Mando Integral** del Sistema Universitario de Andalucía, como instrumento de gestión, para la toma de decisiones, rendición de cuentas de la gestión desarrollada y para el establecimiento y seguimiento de objetivos que se fijen en los Contratos-Programa.
  - Al ya implantado Plan General de Contabilidad Pública se le une la obligada implantación de la **Contabilidad Analítica en las Universidades**, la cual permite un **análisis más preciso y comparable de la actividad económica-financiera**, con un mejor conocimiento de los costes reales de las diferentes enseñanzas y actividades de las universidades y su relación con la financiación pública y privada a través del rol<sup>5</sup> en la fijación de los precios públicos de matrícula. Consecuencia de lo anterior, el nuevo Modelo va a permitir una **mayor flexibilidad para la inclusión** en sus correspondientes Contratos-Programa, de algunos **parámetros o actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia o de indicadores de gestión**<sup>6</sup> que, por razones de oportunidad, requieran una acción específica de todas o en determinadas universidades y para años o intervalo temporal concreto.

<sup>3</sup> A nivel de áreas de conocimiento

<sup>4</sup> Centros y Departamentos

<sup>5</sup> Repercusión directa de los costes de producción en el precio público que tiene que pagar el alumnado.

<sup>6</sup> Contenidos en el Cuadro de Mando Integral o de la Contabilidad Analítica, ya sean indicadores presupuestarios, económicos, financieros, o relativos a Actividades, Elementos de coste, Centros de coste, Ingresos, Cobertura de costes,...

- Establecimiento de un **régimen transitorio** que debe asegurar una implantación homogénea, progresiva y estable del modelo de distribución, y con la finalidad que el cálculo de la Financiación Básica Operativa no contemple conceptos de gasto o servicios diferenciados que no se consideren prioritarios o que no afecten a servicios públicos esenciales.

## 4 Objetivos estratégicos

El desarrollo social, económico y cultural de la sociedad está basado en el reconocimiento de la importancia del conocimiento y el capital humano. La economía del conocimiento ha sido siempre fundamental para el desarrollo económico en sus diversas formas de adquisición y de manifestación. Ha sido a raíz de la iniciativa EU2020 de la Unión Europea donde estos conceptos han sido consagrados, poniendo énfasis en la innovación basada en la ciencia como motor de desarrollo económico. La educación es simultáneamente el motor de esa ciencia y es aquí donde la Universidad juega un papel clave. La educación superior es esencial en la contribución al desarrollo económico a través de la formación de capital humano (enseñanza); la creación del conocimiento (investigación y desarrollo); la difusión y el uso del conocimiento y su mantenimiento. En estos contextos se formulan los siguientes objetivos estratégicos:

### 4.1 Formación

- **Impulsar la eficiencia interna<sup>7</sup> y externa<sup>8</sup>** de las instituciones del Sistema Universitario público de Andalucía. **Revisión de la planificación estratégica a largo plazo** para que mejore su funcionamiento como sistema, haciendo uso de los instrumentos de coordinación que la ley tiene establecidos, habilitando mecanismos de corrección para evitar duplicidades de titulaciones, eliminación de desajustes entre oferta y demanda, actualizando la oferta incorporando nuevas titulaciones oficiales que respondan a necesidades objetivas de formación de la sociedad y establecimiento de criterios y métodos que garanticen la no incidencia de intereses particulares, corporativos o localistas.
- Tales cuestiones implican también profundizar en el **sentido cooperativo del Sistema Público Universitario de Andalucía**, estableciendo procedimientos ágiles para favorecer las sinergias y permeabilidad intrauniversitaria entre departamentos afines y las sinergias entre universidades, para optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y técnicos.
- Enseñanzas universitarias estructuradas y orientadas a la **mejora de la empleabilidad del alumnado egresado** en los grados, másteres y doctorados, **evitando desequilibrios entre oferta y demanda de estudios** que representen un coste para la ciudadanía y un obstáculo a la eficacia institucional. Incidir en la especialización de la oferta universitaria y su adecuación a las características del entorno social y productivo o internacionalizando si se ha decidido mantener una oferta de servicios con baja demanda. A tal fin se incluirá entre la información de la oferta educativa

---

<sup>7</sup> La eficiencia interna es analizada con base en los procesos que ocurren dentro de la propia universidad: Tasas de rendimiento, de éxito, duración estudios, abandonos, elevando los niveles de cualificación redundando en la formación del capital humano.....

<sup>8</sup> La eficiencia externa se refiere al logro de objetivos relacionados con el futuro de los egresados: Percepción externa del nivel de formación, empleabilidad, niveles retributivos,.....

de los grados la tasa de empleabilidad de los egresados. Colaboración de la J.A. con el **Sistema Público Universitario de Andalucía** para la puesta en marcha de planes de inserción laboral dirigido al alumnado egresado fomentando las sinergias Universidad-Empresa.

- Estimular el uso de las **nuevas tecnologías de la docencia y aprendizaje. Incrementar y difundir las enseñanzas superiores no presenciales.** Búsqueda de la **internacionalización** como instrumento para la captación de estudiantes procedentes del extranjero que se formen en nuestro sistema universitario público.
- Fomentar la **mentalidad emprendedora** entre el alumnado y el profesorado, inculcando capacidades en materia de gestión, comunicación, espíritu empresarial y trabajo en equipo.
- Estimular la excelencia docente mediante la asignación de **incentivos al personal docente mejor evaluado** y mientras mantengan esa evaluación de excelencia.
- Afrontar eficazmente la línea de **aprendizaje a lo largo de la vida y formación permanente**, ofreciendo cursos de manera que actualicen conocimientos y mejora de la recualificación.
- Que la ciudadanía en general, la comunidad universitaria y, en particular, los usuarios de los servicios docentes universitarios **conozcan el coste real de los servicios universitarios que reciben.** La ciudadanía debe ser consciente que **la totalidad del alumnado está “becado”**; unos con beca del 85%<sup>9</sup> y otros con beca del 100%<sup>10</sup> del coste real de sus estudios universitarios. La financiación mayoritaria mediante subvenciones públicas genéricas impide que los usuarios tengan la adecuada percepción del valor de los servicios públicos universitarios que reciben<sup>11</sup>. En este sentido, deben habilitarse mecanismos más desarrollados de difusión que ofrezcan a los usuarios la **transparencia suficiente** que les permitan manifestar sus preferencias, contrastando y evaluando el **nivel de calidad** de los servicios que reciben o que van a recibir respecto a su coste real. Estos son temas sumamente relevantes para entrar en una **dinámica de búsqueda de la eficiencia** en las actividades universitarias, en un horizonte cada vez mas competitivo entre las propias organizaciones públicas y que sea sostenible a largo plazo.

## 4.2 Investigación y transferencia

- Adecuación a las grandes líneas y objetivos estratégicos del **RIS3 Andalucía y del PAIDI 2020.**
  - Promoción de la ciencia de excelencia y calidad
  - Fortalecimiento y gestión del talento
  - Orientar la I+D+i hacia retos sociales andaluces
  - Impulso de la Economía del Conocimiento
  - Fomento de la ciencia orientada a la competitividad e innovación

<sup>9</sup> Con carácter general, no se percibe que esas personas reciben ayuda pública o “beca”. No obstante, en la C.A. Andalucía actualmente están “becados” con el 85% del coste en caso de primera vez de matricula. En las siguientes matriculas aumenta gradualmente el precio público que paga el alumnado y disminuye la “beca”.

<sup>10</sup> Existe la confusión de que sólo a estos se les llama “becarios”.

<sup>11</sup> Si el alumnado sólo exige calidad del servicio en función de su aportación al precio público y no en función del coste real – *aportación pública y precio publico matricula*- se producen inevitablemente pérdidas de eficiencia como organización productiva.

- Potenciar y consolidar estructuras de I+D+i de calidad así como el uso eficiente de los mismos
- Asociar la retribución de la dimensión I+D+i y de la formación de postgrado e investigadora a su eficiente desarrollo productivo, desvinculándola o sin que esté implícita en la dimensión docente.
- Orientar los programas y proyectos hacia **líneas estratégicas emergentes de investigación científica**, centrándose en ámbitos relacionados o complementarios, priorizando y ordenando la actividad del personal investigador y de sus recursos hacia la **transferencia de tecnología y conocimiento** al tejido empresarial, lo cual repercutirá de manera indubitable en la productividad del país, y por consiguiente, en el crecimiento de su PIB. Impulso de la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad entre todos los agentes económicos y sociales. Motivación a la actividad investigadora mediante incentivos de productividad investigadora, convocatorias competitivas supranacionales, nacionales y autonómicas para desarrollar programas de investigación e interacción con los sectores sociales y productivos.
- Superar la atomización en pequeñas unidades de investigación y que dirijan sus esfuerzos colectivamente hacia unas **prioridades institucionales de investigación, formación e innovación**.
- Fomento de la **internacionalización** de la actividad investigadora: Intensificar la **interacción de las universidades con el exterior** como instrumento para promover sus actividades y la transferencia. Dar a conocer a la sociedad la pertinencia de sus actividades, en particular de las relacionadas con la investigación, innovación y transferencia de conocimientos.
- Promover programas de incentivos para **mantenimiento de personal investigador joven en sectores estratégicos de Andalucía y retorno del personal investigador andaluz** en centros internacionales de excelencia.
- Estimular la **excelencia investigadora y de transferencia del conocimiento** mediante la **asignación de incentivos** a los que ostenten mejores evaluaciones en cada una de esas áreas.
- Avanzar en la **divulgación de la cultura y del conocimiento** que se produce en las universidades como medio para formar a la sociedad en el mundo de la ciencia, para estimular vocaciones y dar cuenta de la actividad desarrollada.

#### 4.3 Gestión

- Adoptar **sistemas de gobernanza interna** basados en las prioridades estratégicas y de acuerdo con los **principios generales y de actuación de buen gobierno**<sup>12</sup>, que deben cumplir ineludiblemente los gestores de recursos públicos.
- **Garantizar la eficacia y transparencia del Sistema Universitario Público de Andalucía**, mediante el uso de **instrumentos que detecten y posibiliten la corrección de las disfunciones e ineficiencias** en la utilización de los recursos humanos, materiales, técnicos y presupuestarios.

---

<sup>12</sup> Artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

- Orientar la gestión hacia el cumplimiento de la **estabilidad presupuestaria**<sup>13</sup>, **y Regla de Gasto**, además de cómo responsabilidad normativa para la propia institución<sup>14</sup>, teniendo como referencia la consolidación<sup>15</sup> con la Cuenta General de la Junta de Andalucía.
- La toma de decisiones de gestión han de afianzar la **sostenibilidad financiera** y ser coherentes con la **programación presupuestaria** de los objetivos establecidos a corto y largo plazo por las universidades. En este sentido la elaboración de los presupuestos se encuadrará en un **marco presupuestario mínimo de 3 años**.

## 5 Financiación global del Sistema público universitario andaluz

Es el volumen de recursos totales con los que han de contar las universidades públicas para el desarrollo de las funciones asignadas. Según el Modelo 2007-2011, prorrogado hasta 2016, ese montante estaba previsto que alcanzara el **1'5% del PIB regional a precios de mercado**.

La evolución del porcentaje del **Gasto de Operaciones No Financieras** de las universidades públicas de Andalucía, en los últimos años ha sido la siguiente<sup>16</sup>:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (P)	2013 (P)	2014 (A)	2015 (1ª E)	2016 (Prev)
% s/PIB	1,052%	1,160%	1,242%	1,273%	1,305%	1,293%	1,258%	1,269%	1,217%	1,103%

Por otra parte, la evolución del porcentaje de los **Ingresos en Operaciones No Financieras**<sup>17</sup>, ha sido la siguiente:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (P)	2013 (P)	2014 (A)	2015 (1ª E)	2016 (Prev)
% s/PIB	1,202%	1,276%	1,291%	1,245%	1,283%	1,355%	1,321%	1,251%	1,161%	1,094%

Tales recursos financieros, habrían de proceder de dos fuentes distintas:

- **Financiación pública procedente de la Junta de Andalucía:** Cuantía aportada por la Junta de Andalucía a las UU.AA. para las finalidades siguientes: Gastos operativos o de funcionamiento, convocatorias

<sup>13</sup> Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

<sup>14</sup> Principio de responsabilidad: Las CC.AA. no asumirán ni responderán de los compromisos de entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

<sup>15</sup> Principio de lealtad institucional: Valorar impacto actuaciones, respetar competencias, ponderar intereses, prestar cooperación, asistencia activa a otras administraciones,...

<sup>16</sup> Gasto en Operaciones No Financieras de las UU.AA. según las respectivas liquidaciones presupuestarias, respecto al PIB regional a p.m. según el Instituto Nacional de Estadística. (P) Provisional (A) Avance (1ªE) Primera estimación. Para el cálculo de los porcentajes respecto al PIB, se consideran las deducciones de retribuciones y las relativas a medidas incluidas en el plan económico-financiero de reequilibrio de la J.A.

<sup>17</sup> Los Ingresos no financieros de las UU.AA. no contemplan las dotaciones del MF que no gestionan las propias UU.AA., como las referidas a determinadas ayudas, calidad y gestión y coordinación dotaciones que forman parte del MF.. Igual que en los Gastos No Financieros, para el cálculo de los porcentajes respecto al PIB, se consideran las deducciones de retribuciones y las relativas a medidas incluidas en el plan económico-financiero de reequilibrio de la J.A.

competitivas de investigación, infraestructuras docentes e investigadoras, planes de apoyo, calidad, gestión y coordinación. Según el MF anterior, esta financiación pública de la J.A. debía suponer el **70%** del 1'5% del PIB, (**1'05% del PIB**).

- **Recursos propios y otros recursos públicos:** Recursos que han de obtener las universidades por precios públicos de matriculas, tasas, contratos, servicios, subvenciones y transferencias de otras administraciones públicas,... Según el MF anterior esta fuente debía aportar el **30%** restante (**0'45% del PIB**).

La **distribución de los Ingresos de Operaciones No Financieras** entre financiación pública de la Junta de Andalucía y del resto de recursos públicos y privados, con el detalle de precios públicos y resto de ingresos, ha sido la siguiente:

UU.AA.	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>TOTAL INGRESOS Op. No Fin. (Millones euros)</b>	1.747,1	1.898,9	1.841,1	1.791,0	1.804,2	1.775,7	1.708,4	1.618,7	1.612,4
<b>% JUNTA ANDALUCIA</b>	<b>73,9</b>	<b>74,1</b>	<b>75,4</b>	<b>73,0</b>	<b>75,3</b>	<b>75,5</b>	<b>74,6</b>	<b>73,7</b>	<b>73,8</b>
<b>% Resto</b>	<b>26,1</b>	<b>25,9</b>	<b>24,6</b>	<b>27,0</b>	<b>24,7</b>	<b>24,5</b>	<b>25,4</b>	<b>26,3</b>	<b>26,2</b>
<i>% Prec. Pub.</i>	9,4	9,1	9,9	10,1	9,8	11,3	12,5	12,7	12,8
<i>% Resto</i>	16,7	16,9	14,8	17,0	14,9	13,1	12,9	13,6	13,4

La financiación precedente de la Junta de Andalucía se ha situado durante todo el periodo por encima del 70% fijado; en 2015 se situó en el 73'8%.

Las **dotaciones presupuestarias procedentes de la Junta de Andalucía**, en relación al PIB, son las que se muestran en el cuadro siguiente. En primer lugar, el % objetivo establecido el cual era alcanzar el 1'05 PIB en 2011, partiendo del 0'96% de 2006. Después se refleja, en % PIB, los importes presupuestados por la Junta de Andalucía en el MF. En la última línea se aprecia el % de ejecución:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (P)	2013 (P)	2014 (A)	2015 (1ª E)
OBJETIVO: % s/PIB ° JA MF 70%	0,978%	0,996%	1,014%	1,032%	1,050%	1,050%	1,050%	1,050%	1,050%
% s/PIB Ppto J.A. MF	0,964%	1,025%	1,107%	1,036%	1,101%	1,124%	1,113%	1,064%	1,012%
<b>% Ejecución</b>	98,6%	102,9%	109,2%	100,4%	104,8%	107,1%	106,0%	101,3%	96,4%

En el siguiente cuadro se muestra la ejecución presupuestaria, en términos de **obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía** respecto a PIB y el porcentaje de ejecución sobre el objetivo fijado en el MF.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (P)	2013 (P)	2014 (A)	2015 (1ª E)
% PIB s/OR J.A. MF	0,932%	0,988%	1,054%	0,924%	1,008%	1,099%	1,063%	0,911%	0,887%
<b>% Ejecución</b>	95,3%	99,2%	103,9%	89,6%	96,0%	104,7%	101,2%	86,8%	84,5%

**Las Universidades Públicas de Andalucía** tenían fijado en el MF el objetivo de captar el 30% de los recursos, es decir el 0'45% del PIB en 2011, mediante el concepto "**otros recursos públicos y privados**". Los objetivos anuales respecto al PIB y el montante de recursos obtenidos, así como los niveles de ejecución han sido los siguientes:



	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (P)	2013 (P)	2014 (A)	2015 (1ª E)
OBJETIVO: s/PIB Otros Ing. UUAAs 30%	0,419%	0,427%	0,435%	0,442%	0,450%	0,450%	0,450%	0,450%	0,450%
% s/PIB Otros Ing. UUAAs	0,314%	0,330%	0,318%	0,336%	0,317%	0,332%	0,335%	0,329%	0,303%
% Ejecución	74,8%	77,4%	73,1%	76,0%	70,4%	73,8%	74,6%	73,1%	67,4%

En el nuevo Modelo se plantea que ha de seguir existiendo un compromiso compartido para alcanzar el objetivo de que el gasto universitario del Sistema público universitario andaluz se sitúe en **el 1'5% del PIB regional a precios de mercado**. Por tanto, **como objetivo general** el gasto universitario ha de tender a situarse, al menos, en los valores medios de España (1'3% PIB) y de la Unión Europea (1'6% PIB). Actualmente nuestra comunidad autónoma está por debajo de tales niveles debiendo tender hacia ellos, siempre que la cantidad y calidad de los servicios que prestan sean equiparables y que la evolución de la economía lo permita. Para alcanzar dicho objetivo, la **senda de crecimiento** del gasto universitario debe experimentar un incremento lineal en cada año para converger con los valores objetivo. En relación a la **procedencia de los recursos** se mantiene el mismo objetivo del modelo anterior, es decir un **70%** habrán de proceder de los recursos presupuestarios que aporta la Junta de Andalucía a través del Modelo de Financiación y el **30 %** de otros recursos públicos y privados a captar por las universidades.

Por tanto, es necesario también estimular e incentivar la financiación privada y de otros recursos públicos a captar por las universidades, para complementar, con la intensidad necesaria, el cumplimiento del objetivo planteado.

La financiación pública que aporta la Junta de Andalucía al Modelo de Financiación en los sucesivos ejercicios, habrá de establecerse a partir de las dotaciones existentes al inicio del mismo y, al menos, con los incrementos establecidos como referencia para la aplicación de la regla de gasto y considerando los fondos finalistas nacionales y supranacionales de los programas operativos. La aportación de la Junta de Andalucía al Modelo debe estar en línea con el crecimiento de su presupuesto y condicionada a sus disponibilidades presupuestarias.

## 6 Composición de la financiación pública que aporta la Junta de Andalucía, fuentes financieras y procedimientos de tramitación

Diversificación de los recursos públicos con las siguientes finalidades y fuentes:

- **Financiación Básica** (F. Autofinanciada J.A. fundamentalmente) (85%-90%)
  - Financiación Básica Operativa (F. Autofinanciada J.A.)
  - Planes específicos de financiación de las Inversiones (F. Autofinanciada J.A.)
  - Planes específicos de financiación de la Investigación (F. Autofinanciada J.A. y demás fuentes)
- **Planes Excelencia, Coordinación y Apoyo (PECA)** (F. Autofinanciada J.A.) (3%-4%)



- **Plan Andaluz de I+D+i (PAIDI) en el ámbito universitario** (F. Autofinanciada J.A., FEDER y demás fuentes finalistas). (8%-10%)
- **Calidad y gestión** (F. Autofinanciada J.A.) (1%-1'5%)

La cuantificación de las dotaciones presupuestarias se realizará a partir de:

- Los fondos de origen autofinanciado de la Junta de Andalucía existentes al inicio del MF y, al menos, con el incremento establecido para la aplicación de la regla de gasto. Si el presupuesto de la Junta de Andalucía experimentara un mayor incremento se aplicaría dicho incremento.
- Los fondos finalistas nacionales y supranacionales de programas operativos.

Anualmente se calculará el importe de la Financiación Básica, comenzando por la Básica Operativa mediante la forma especificada en el punto siguiente y añadiendo las cantidades que se fijen para los planes específicos de financiación de las inversiones y de la investigación. Los otros bloques se establecerán a partir de las dotaciones del ejercicio precedente, al menos con los incrementos previstos por aplicación de la regla de gasto *—o superior si lo autoriza la C. Hacienda—* y considerando los fondos finalistas nacionales y supranacionales de los programas operativos.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución inicial de bloques y sus cuantías podrán ser modificadas, a iniciativa de la Consejería competente en materia de Universidades, con acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades.

#### **Formas de tramitación de las aportaciones:**

- **Financiación básica:** Financiación Básica Operativa, Planes específicos de financiación de las inversiones y de la investigación: Al estar destinada esta financiación a cubrir total o parcialmente el gasto que se corresponde con las prestaciones de servicios y actividades cuya titularidad y competencia está atribuida a las universidades públicas, la aportación se realizará como **transferencia de financiación**. Cuando la dotación presupuestaria no figure asignada a una universidad de forma nominativa en el presupuesto de la Junta de Andalucía, se requerirá para su distribución y tramitación acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades.
- **Planes de excelencia, coordinación y apoyo. Calidad y gestión:** Para la **tramitación presupuestaria** se requerirá, en su caso, acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades CAU, el cual distribuirá las **dotaciones o transferencias con asignación nominativa** que figuren en el presupuesto entre las universidades, en las **convocatorias correspondientes** o en el cumplimiento de los objetivos del **Contrato Programa**. No obstante, según el plan que se trate, diferirán los criterios de evaluación, de distribución y la forma de justificación del gasto, pero sometidos permanentemente a dos valores esenciales: **transparencia, justificación y rendición de cuentas**.
- **PAIDI:** Las convocatorias seguirán los procedimientos de concesión de subvenciones establecidos en la normativa correspondiente. En dicha normativa se establecerán procedimientos que, en la medida posible, simplifiquen la gestión y justificación de las mismas.

## 7 Financiación Básica Operativa

La Financiación Básica Operativa está destinada a dar cobertura complementaria a los gastos ordinarios o de funcionamiento para la prestación del servicio universitario con un nivel de calidad suficientemente homogéneo, en desarrollo de las funciones asignadas a las instituciones universitarias –*básicamente formación, investigación, innovación y transferencia*- de forma que, con los demás ingresos que obtengan, se asegure la suficiencia financiera y el cumplimiento del objetivo de déficit, sobre la base de alcanzar unos adecuados niveles de eficiencia en la gestión de los recursos.

El cálculo del importe de la Financiación Básica Operativa se realiza a partir de los costes existentes en las universidades públicas de Andalucía, de la contribución de los usuarios de los servicios de enseñanza universitaria y de la aplicación de la tasa de referencia de la Regla de Gasto.

En los últimos años las Universidades Públicas de Andalucía han hecho un considerable esfuerzo de reducción y contención del gasto corriente o funcionamiento, tanto en materia de personal (Capítulo I) como de ahorro en los gastos en bienes y servicios corrientes (Capítulo II), de forma que se puede considerar con carácter general y como hipótesis de partida, que el montante de unos y otros son los indispensables para la prestación de los servicios que vienen desempeñando, habiéndose alcanzado saturación en la capacidad de ahorro en ambos capítulos presupuestarios según manifiestan las propias universidades.

El cálculo se realiza con el método del coste completo<sup>18</sup>, total o de absorción, utilizando los **costes históricos o “a posteriori”**<sup>19</sup> y en función de los precios públicos de matrícula obtenidos por las universidades. A efectos de obtención de la Financiación Básica Operativa, se consideran los factores productivos ordinarios que intervienen en la prestación del servicio docente universitario y la actividad investigadora:

- Personal Docente e Investigador (PDI).
- Personal de Administración y Servicios (PAS)
- Gastos corrientes en bienes y servicios.

La Financiación Básica Operativa a aportar a cada universidad, junto con los ingresos obtenidos en concepto de precios públicos de matrículas, han de garantizar la suficiencia financiera y el cumplimiento del objetivo de déficit. Pero también debe estar cuantificada y adecuada al cumplimiento de la Regla de Gasto en las distintas fases presupuestarias de las universidades (aprobación, ejecución y liquidación), no debiendo aportar recursos no finalistas para el siguiente ejercicio, que superen el índice de referencia que se establezca para el gasto computable. La expresión matemática a aplicar para cada universidad, es la siguiente:

$$[(\text{Cap I} + \text{Cap II}) \times (1 + \% \text{ REGLA GASTO})] - \text{Ingr. Prec. Púb. Art. 31}$$

<sup>18</sup> Este método incluye la totalidad de costes, sean directos o indirectos, fijos o variables. A nuestros efectos, no se incluyen las dotaciones para amortización de inmovilizados.

<sup>19</sup> Entre las posibles alternativas para la determinación de costes existen dos opciones respecto al momento en que se calculan los mismos, por un lado la técnica de “Costes históricos” o “a posteriori” y la denominada “Costes estándares” o “a priori”. No es aconsejable en estos momentos abordar la implantación de un sistema basado en “costes estándares”, en tanto se obtengan datos de la Contabilidad Analítica y que estén suficientemente experimentados y consolidados los procesos de determinación de costes

Como se aprecia, del coste total actualizado con las tasas máximas de variación de la “Regla de Gasto” se detrae la contribución global de los usuarios de los servicios públicos, es decir, los precios públicos de matriculas en enseñanzas oficiales. Se pretende, por tanto, que la Financiación Básica Operativa quede supeditada a tales variables y que ofrezca cobertura financiera de la porción no cubierta por el alumnado. El resto de ingresos no se consideran en el cálculo de la Financiación Básica Operativa global aportando financiación adicional privativamente a cada una de las universidades.

Para el cálculo de la Financiación Básica Operativa de la **Universidad Internacional de Andalucía** se aplicará la siguiente fórmula:

$$[(\text{Cap I} + \text{Cap II}) \times (1 + \% \text{ REGLA GASTO})] - 75\% \text{ Cap. III}$$

De forma excepcional, las universidades públicas de Andalucía **podrán superar los objetivos de déficit, regla de gasto y de deuda** establecidos para la Administración de la J.A., siempre que la Consejería de Hacienda lo autorice, con la finalidad, de recuperar derechos perdidos en el periodo de crisis, alcanzar la media nacional en los niveles de gasto universitario y para acometer las nuevas iniciativas que se acuerden para la mejora del sistema.

Por otra parte, en casos puntuales y plenamente justificados, se podrá **modificar el límite de la regla de gasto** para una universidad concreta, siempre que el límite global del conjunto no se supere, debiendo presentar dicha universidad un plan que deberá tener la conformidad de las demás universidades. O bien que la Consejería de Hacienda autorice la modificación del límite de la regla de gasto a una universidad en particular donde concurren las anteriores circunstancias.

Con el método de cálculo de la Financiación Básica Operativa propuesto se da **cobertura financiera a las particularidades** de cada universidad con incidencia económica, al cubrir la totalidad de gastos de funcionamiento que se realizan<sup>20</sup>. En el cálculo de la Financiación Básica Operativa de un ejercicio no se considerarán los gastos de Cap I y Cap II que en la liquidación del ejercicio anterior hayan superado el límite permitido en la Regla de Gasto o el autorizado por la C. Hacienda.

Para que exista **homogeneidad de criterios** en la financiación de la prestación de servicios y se evite la consolidación de desequilibrios entre las distintas universidades, se establecerá un periodo transitorio de convergencia a partir del cual sólo se considerarían en el cálculo de la Financiación Básica Operativa los gastos de personal o de funcionamiento considerados prioritarios o vinculados a servicios públicos esenciales.

Si se produjesen **incumplimientos en los objetivos** establecidos en los indicadores de gestión del **Contrato Programa**, la Financiación Básica Operativa del ejercicio siguiente se vería afectada negativamente según el gasto asociado al incumplimiento o por el importe de las desviaciones desfavorables en relación a los valores medios del sistema.

Se entiende que la Financiación Básica Operativa complementa la cobertura de la necesidad de recursos para el ejercicio de sus actividades, **imputando el 65% de su importe a la actividad docente y el 35% a la actividad investigadora.**

<sup>20</sup> Coste de plantillas de personal, la dispersión geográfica, la antigüedad de edificios,...

## 8 Planes específicos de financiación de las Inversiones

Estos planes forman parte de la financiación básica en virtud de lo establecido en el artículo 87.5 de la Ley Andaluza de Universidades y su finalidad es programar las necesidades de infraestructuras, instalaciones y equipamientos básicas.

Las grandes inversiones en infraestructuras serán aprobados por el Consejo Andaluz de Universidades, con un horizonte plurianual, en el contexto de los planes estratégicos de cada universidad y de acuerdo con las disponibilidades financieras acordadas con la Consejería competente en materia de Hacienda.

## 9 Planes específicos de financiación de las Investigación

Estos planes también se incluyen en la financiación básica en virtud de lo establecido en el artículo 87.5 de la Ley Andaluza de Universidades. Según el art. 55.3 tales planes de investigación serán reconocidos como de especial valor y financiación preferente por la Junta de Andalucía. La asignación entre universidades de las dotaciones de los planes específicos de investigación, además de basarse en la evaluación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, se podrá basar en los resultados alcanzados en los Contratos Programa. Serán aprobados por el Consejo Andaluz de Universidades y tienen por objetivo financiar la investigación básica que comprende:

- la financiación de los **grupos de investigación de la Junta de Andalucía** seleccionados de acuerdo a los resultados de la evaluación realizada y de los objetivos alcanzados en el Contrato Programa, con rendición de cuentas de su aplicación específica.
- el **apoyo a planes propios de investigación de las universidades**. La asignación entre universidades se basará en los resultados de los indicadores de investigación del Contrato Programa y la dimensión de los respectivos planes propios, con rendición de cuentas de su aplicación específica.

## 10 Planes de Excelencia, Coordinación y Apoyo (PECA).

Establecimiento de este bloque de financiación condicionada y/o vinculada a resultados que aportará recursos destinados a planes y actuaciones o actividades concretas con carácter finalista<sup>21</sup>. Los Planes de Excelencia, Coordinación y Apoyo (PECA) responden a la voluntad de impulsar la excelencia en los distintos ámbitos universitarios y a cohesionar las universidades que componen el sistema andaluz. En este sentido se definen en líneas de actuación orientadas a garantizar el acceso a la educación superior con independencia de la situación económica, a favorecer la empleabilidad de los futuros graduados, a promover la excelencia y la calidad, a facilitar la movilidad y las relaciones internacionales, ayudar a programas y aplicaciones que benefician al conjunto de las universidades. Entre otros posibles planes se proponen en principio:

### 10.1 Planes de excelencia:

La excelencia universitaria se basa en la creación de conocimiento y en su difusión a través de la enseñanza. La promoción de la excelencia es una responsabilidad compartida entre las universidades y la Consejería que debe poner los medios para que el esfuerzo se reconozca y la excelencia se distinga

<sup>21</sup> Con este carácter finalista se evita el cómputo en el gasto computable a efectos de determinación de la Regla de Gasto.

marcando así el camino para aquellos que aún no la han alcanzado. Desde esta perspectiva estos planes afectan al profesorado, a las titulaciones y a la actividad investigadora.

- **Incentivo para atracción profesorado con alta cualificación investigadora**

Debe acordarse un procedimiento de convocatoria y resolución de concurso entre la universidad y la consejería que incluya publicidad a nivel nacional y europeo de la convocatoria, áreas de investigación acogidas, criterios del baremo y formación del tribunal, con objeto de atraer o recuperar el talento joven. La asignación entre universidades será la resultante de la convocatoria con rendición de cuentas de su aplicación específica.

- **Fomento de excelencia para Másteres universitarios**

Convocatoria que reconozca las buenas prácticas de la formación de máster, incluyendo junto a los indicadores académicos, otros sobre inserción laboral y apoyo a la empleabilidad. Se habrá de realizar un seguimiento anual/bienal de cumplimiento de las condiciones por las que fue concedida y el grado de satisfacción de profesores y estudiantes.

Los resultados de la convocatoria constituirán un elemento a tener en cuenta para asignar a las universidades las correspondientes dotaciones para acciones que promuevan la calidad en la formación de máster. Se justificará el proceso de seguimiento de la calidad a través de la Agencia del Conocimiento haciendo referencia a los méritos que han tenido reconocimiento de excelencia.

- **Fomento de excelencia para Programas de doctorado**

Convocatoria abierta a los programas de doctorado de las universidades andaluzas o a los interuniversitarios en los que participan universidades andaluzas, en la que se valorará la excelencia investigadora del profesorado, los resultados de investigación de los doctorandos y el grado de relación con el ámbito internacional, empresarial o institucional externo a la universidad.

Los resultados de la convocatoria serán elementos para establecer los importes de las dotaciones a asignar a las universidades cuyo destino será financiar acciones que promuevan la calidad en la formación del doctorado. Se justificará con seguimiento y evaluación del cumplimiento de las condiciones por las que fueron concedidas.

- **Campus de excelencia e institutos universitarios de investigación**

Su asignación se resolverá sobre la base de la evaluación de la propia convocatoria de Campus o de la Agencia del Conocimiento. Se tendrá que justificar el cumplimiento de la actividad y datos de impacto.

## 10.2 Coordinación entre universidades

- **Desarrollo y Mantenimiento del programa ICARO**

Desarrollo de la herramienta que usan todas las universidades públicas para realizar y justificar las prácticas de empresa de sus estudiantes.

- **Proyecto Atalaya:** Convocatoria de proyectos de colaboración entre las universidades para extensión universitaria, que se habrán de resolver

sobre la base de la evaluación de la Agencia del Conocimiento. Se habrá de justificar el cumplimiento de la actividad y datos de impacto.

- **Actividades de Coordinación Universitaria:** Su asignación entre universidades se basará en los resultados alcanzados en los Contratos Programa, con rendición de cuentas de su aplicación específica. Incluye la coordinación y apoyo del sistema bibliográfico de las UU.AA.

### 10.3 Planes de apoyo<sup>22</sup>

- **Garantizar la igualdad en el acceso a la Educación Superior**  
Este concepto engloba tanto la garantía de acceso independientemente de las condiciones económicas como de situaciones posibles de exclusión. Contempla los siguientes planes:
  - Ayudas al estudio, apoyo compensación matrículas y apoyo a familia
  - Atención a personas con discapacidad
  - Ayuda a la adquisición de competencia lingüística (B1)
- **Favorecer la inserción laboral de estudiantes egresados**
  - Apoyo a “Prácticas en empresas”
  - Fomento de la Cultura Emprendedora/orientación laboral.
  - Financiación del emprendimiento universitario
- **Programa para facilitar la movilidad y las relaciones internacionales**
  - Movilidad ERASMUS en la Unión Europea
  - Movilidad en el Espacio Iberoamericano del Conocimiento.
- **Programa para incentivar la mejora de la gestión universitaria**

La distribución entre universidades de las transferencias con asignaciones nominativas se realizarán en función de los parámetros de cada uno de los planes y sometidos a la rendición de cuentas y justificación correspondiente.

El montante que se asigna cada año a los planes se fijará una vez determinada la dotación global del MF y calculada la dotación que tendrá la Financiación Básica. La asignación de planes entre universidades, con carácter general, se efectuará según el grado de cumplimiento de los objetivos (*Formación, Investigación y Gestión*) establecidos en el contexto de los **Contratos Programa**, salvo los planes sujetos a convocatorias específicas. También se considerará para la asignación la variación de la demanda en grados y másteres en el último curso y la adecuación de las estructuras de formación a la demanda académica, evitando las ineficiencias de las mismas.

## 11 Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI)

El Plan Andaluz de Investigación Desarrollo e Innovación PAIDI 2020 es el Plan Estratégico que orienta, coordina y ordena la políticas de apoyo a la I+D+I del Gobierno de Andalucía. La estructura reguladora del PAIDI 2020 se lleva a cabo mediante la publicación de Ordenes de Bases de convocatorias de cuatro instrumentos básicos de ayuda e impulso a la I+D+I. La tramitación será preferentemente mediante subvenciones. Son las siguientes:

<sup>22</sup> Si se considerara oportuno por el CAU se podrían asignar cuantías específicas para dotaciones excepcionales cuando existan remanentes genéricos negativos en el contexto del plan de reequilibrio que se presente.



- Convocatorias de proyectos de investigación.
- Convocatorias de ayudas a las infraestructuras.
- Convocatorias de ayudas al capital humano.
- Orden de bases de convocatorias de ayudas a la I+D+i.

Los ajustes presupuestarios de los últimos años han afectado muy especialmente las políticas de I+D+i, es por ello que se plantea en el nuevo MF incrementar el esfuerzo presupuestario asumiendo el papel que corresponde con el impulso de las políticas regionales de I+D+i, como instrumento para dar respuesta especialmente a los objetivos de recuperación económica, desarrollo social y generación de empleo de calidad. Siendo conscientes de las dificultades de las subvenciones y ayudas a la investigación, en las nuevas bases se contemplan procedimientos que simplifican la gestión y justificación de las subvenciones.

## 12 Calidad y gestión

Dotación que recoge las transferencias a la **Agencia Andaluza del Conocimiento** la cual ejerce las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, así como el fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sin perjuicio de la autonomía universitaria. También se incluyen en este bloque los gastos vinculados a la coordinación y gestión del Modelo de Financiación los cuales se dotan en los programas presupuestarios 42J “Universidades” y 54A “Investigación científica e innovación”.

## 13 Contrato Programa.

En virtud de lo regulado en los artículos 87.4 y 87.7 de la Ley Andaluza de Universidades, el Contrato Programa es el instrumento que liga el mecanismo de distribución y asignación de financiación de las dotaciones presupuestarias con la consecución de objetivos concretos que promuevan mejora de la calidad y de la gestión en los ámbitos de la actividad universitaria. En virtud del cumplimiento de los objetivos del Contrato Programa se asignarán las dotaciones presupuestarias consignadas en los planes específicos de investigación y en los planes PECA correspondientes. Por tanto, la finalidad del Contrato Programa es guiar e incentivar la actuación y gestión de las universidades hacia la consecución de objetivos concretos y acciones que se encuadran en las líneas estratégicas principales de la actividad universitaria: Actividad formativa, excelencia investigadora e innovación y gestión. Sus características y especificaciones son:

- Los objetivos establecidos y los correspondientes indicadores incluidos en el **Contrato Programa** tendrán establecido un valor objetivo anual según el punto de partida de cada universidad, que permitirá la evaluación del grado de cumplimiento. Se podrán establecer acciones concretas a acometer en cada año.
- Los valores para realizar el seguimiento de objetivos e indicadores se obtendrán básicamente del **Cuadro de Mando Integral del Sistema Público Universitario Andaluz**, basado mayoritariamente en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU).
- Para la evaluación de resultados cuantitativos y cualitativos, las Universidades presentarán anualmente una **Memoria de Resultados del**



**Contrato Programa**, antes del 15 de febrero siguiente al año a evaluar, con los valores alcanzados y las acciones comprometidas. La Memoria también hará mención a la publicación de la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa y deberá aportar información para el seguimiento de planes horizontales: Atención a personas con discapacidad, inmigración, voluntariado, emprendimiento....

- En principio, considerando un **cumplimiento óptimo generalizado** de todos los Contratos Programas, la **financiación para planes** no sujetos a convocatorias específicas que recibiría cada Universidad, habría de corresponderse con el número de alumnado universitario. En el supuesto de existencia de saldos no asignados por no haberse alcanzado el máximo cumplimiento en alguna universidad, dichos saldos se reasignarán a los fines que proponga la Consejería competente en materia de Universidades.
- Con la Memoria se habrá de remitir igualmente el **Plan de Ordenación Docente (POD) ejecutado**, según el formato establecido, para poder valorar la eficiencia y adecuación de la estructura de formación.
- No se procederá a la distribución de la financiación de planes vinculados a resultados en tanto se hayan recibido y evaluado las Memorias de Resultados alcanzados en el año anterior.

En principio se podrían incluir entre los indicadores del **Contrato Programa** los siguientes:

### 13.1 Resultados de formación:

- Tasa de rendimiento y tasa de graduación.
- Inserción laboral:
  - Tasa de empleabilidad
  - Calidad de la empleabilidad:
  - Incluir algún indicador de acciones del Plan de Emprendedores.
- Competencia lingüística. Acreditación de niveles de dominio de idioma por encima del B1, de acuerdo con la tabla de certificados aprobada en el Acuerdo entre rectores.
- Movilidad. Intercambios de estudiantes. Relación porcentual entre el alumnado que participa en programas de movilidad y el total del alumnado.

### 13.2 Resultados de Investigación, innovación y transferencia:

- Méritos de la actividad investigadora del PDI. Sexenios del Cuerpo Docente Universitario.
- Ingresos de investigación científica, innovación y transferencia tecnológica. Derechos liquidados procedentes Ingresos por convocatorias de I+D+i nacionales y europeas, ingresos por contratos con empresas e instituciones e ingresos por explotación de patentes.
- Solicitudes de patentes.
- Creación de empresas. Empresas basadas en el conocimiento generadas en la universidad creadas mayoritariamente por profesorado y/o alumnado en los *n* años y con actividad acreditada.
- Género: Investigadoras y catedráticas. Porcentaje de investigadoras principales y mujeres catedráticas respecto al total.
- Producción científica en el 1º cuartil.
- Tesis doctorales presentadas con Mención Internacional
- Contratos predoctorales de convocatorias públicas oficiales

### 13.3 Resultados de gestión:

- Implantación de Plan General de Contabilidad Pública de 2010 y del Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades (Particularización del Modelo C.A.N.O.A.).
- Objetivos presupuestarios: Cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (*Resultado de Operaciones No Financieras en términos SEC, Regla de Gasto, ...*).
- Mejora de indicadores presupuestarios, de contabilidad financiera o analítica: Se seleccionarán anualmente indicadores que requieran acciones inmediatas y se establecerán planes específicos para su corrección.
- Mejora de la eficiencia en la gestión en bienes y servicios corrientes: Cada año se incluirán objetivos de mejora particulares a cada universidad cuando se detecten conceptos o partidas presupuestarias que se desvíen notoriamente de los valores medios del sistema público.
- Contratación conjunta. Se seleccionaran para cada año posibles bienes y servicios, siempre que sea beneficioso para el sistema público esta modalidad de contratación.
- Género: Órganos de gobierno. Índice de órganos de gestión y dirección de la Universidad que cumplen con los criterios de paridad.
- Captación de recursos ajenos para alcanzar la tasa del 30% de financiación no autonómica (% sobre los ingresos del ejercicio anterior).

## 14 Régimen transitorio de la Financiación Básica Operativa

Establecimiento de un régimen transitorio que debe asegurar una implantación homogénea, progresiva y estable del modelo de distribución, con la finalidad que el cálculo de la Financiación Básica Operativa no contemple conceptos de gasto o servicios diferenciados que puedan ocasionar agravios evitables entre las universidades, especialmente en lo concerniente a los gastos de personal o de funcionamiento que no se consideren prioritarios o que no afecten a servicios públicos esenciales.

Se establecerán dotaciones de Financiación Básica Operativa compensatorias a aquellas universidades a las que resulten cuantías por debajo de las percibidas en 2016, las cuales tendrán carácter finalista (planes de investigación, infraestructuras, etc..) y en caso de incumplimiento de aplicación a su finalidad, del importe de la dotación transitoria del ejercicio siguiente se detraerá la cuantía correspondiente.

La vigencia del periodo transitorio se mantendrá en tanto la dotación de financiación básica operativa resultante a cada universidad, en aplicación de los criterios del presente modelo, sea inferior a la percibida en 2016.